

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021.-

## Resolución N° 2/21 JENPRO

**VISTO** el Cronograma Electoral publicado por la máxima autoridad ejecutiva del Partido PRO - Propuesta Republicana del distrito Santiago del Estero; y

**CONSIDERANDO** que la Ley 23.298 establece en su **Artículo 11** "En los partidos nacionales, los partidos de distrito carecen de derecho de secesión. En cambio los organismos centrales competentes tendrán el derecho de intervención a los distritos"; que el Art. 115 de la Carta Orgánica dice . que la Junta Electoral Nacional "es de carácter permanente y tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber: a) Dirección y control de todo acto eleccionario....."; que el **Artículo 118** reza "La Junta Electoral es la autoridad máxima en todo acto eleccionario donde se elijan autoridades nacionales. Es instancia de apelación natural de cualquier disputa que surja en elecciones internas provinciales y/o municipales"; y que en el Art. 11 del Reglamento Interno de la JE Nacional en su inciso j) fija que todas las Resoluciones son firmadas por el Presidente; por ello, la Junta Electoral

### RESUELVE

**1°.-** Designar a Guillermo Martín González Heredia (DNI: 22.825.030) como veedor electoral para estos comicios quien ejercerá la supervisión y el control del acto eleccionario, en el marco de lo previsto en los Artículos 115 inciso f) y 118 de la Carta Orgánica partidaria

**2°.-** Comuníquese y archívese.



Fdo. Claudio Romero

(Pte. Junta Electoral)